



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “ESCUELA DE LOS CHEFS DE GUAYAQUIL” DE ARTE CULINARIO EN SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS “ISAC” Y LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO “RAYO DE SOL”**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte del Instituto Superior Tecnológico “Escuela de los Chefs de Guayaquil” de Arte Culinario en Servicio y Administración de Establecimientos y Bebidas representado por su Rector, Jorge Patiño Salvador a quién en adelante se denominará “ISAC” y por otra parte la Fundación de Asistencia Técnica Social y Desarrollo Humano Rayo de Sol, representada por su Presidenta Andrea Ollage Alarcón, a quién en adelante se denominará “LA FUNDACIÓN”, quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto y convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1.- La FUNDACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO RAYO DE SOL, es una institución privada, sin fines de lucro constituida mediante Acuerdo Ministerial N° 9304 de fecha 4 de noviembre del 2008. Tiene su domicilio en la parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

1.2.- La Fundación es una institución que contribuye a la educación académica de más de 340 niños y niñas de escasos recursos económicos que habitan en la parroquia Chongón recinto Chongoncito.

1.3.- Tienen como objeto ofrecer una educación integral e inclusiva a cada uno de sus estudiantes a través de la Unidad Educativa Particular Young Living Foundation.

1.4.- EL ISAC, fue creado mediante Resolución RCP.S13.N° 241-04, de fecha 22 de julio de 2004 emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP). Es una Institución de educación superior con autonomía



académica, científico, técnico, administrativo, financiero, con capacidad para autorregularse, buscar la verdad, y formular propuestas para el desarrollo humano sin más restricciones que las señaladas en la Legislación Ecuatoriana.

1.5.- Misión: Somos una Institución de Educación Superior que forma profesionales con sólidos valores éticos, competitivos, y de excelencia en el área de alimentos y bebidas; a través de la docencia, investigación, innovación tecnológica y vinculación con la colectividad, aportando al desarrollo sustentable del país.

1.6.- Visión: Ser el referente a nivel nacional en la formación de profesionales que aporten al desarrollo de la industria de Alimentos y Bebidas, promoviendo a los estudiantes y docentes la búsqueda de la excelencia, fortaleciendo la identidad gastronómica del país a través de la continua innovación académica y tecnológica.

Es de interés de las partes intervinientes trabajar de manera mancomunada en beneficio de la sociedad y del país.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio por ser de cooperación interinstitucional, no genera ningún compromiso de índole económico entre las partes.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo de este convenio es impulsar y ejecutar diferentes actividades, procesos, estrategias e iniciativas en torno a las prácticas pre profesionales, investigación y vinculación con la comunidad de los estudiantes de ISAC en la población del recinto Chongoncito.

## **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Entre los objetivos específicos del presente convenio tenemos:





- Contribuir al mejoramiento de las capacidades, habilidades y destrezas en las personas del sector, que les permitan emprender actividades para la generación de ingresos por cuenta propia.
- Brindar apoyo en las actividades del Club de Nutrición de la Unidad Educativa Particular Young Living Academy.
- Realizar actividades que conlleven a la utilización apropiada de los productos del Huerto Orgánico.

#### **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- Desarrollar las acciones y actividades de cooperación, coordinación, articulación y gestión necesarias con el fin de fortalecer los procesos para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.
- Elaborar un Plan de Trabajo específico del o los proyectos a ser implementados a favor de la comunidad beneficiaria de la Fundación en el que se coordine fechas y horarios de cada actividad, las mismas que no deberán afectar los horarios de aprendizaje de los estudiantes. Este documento deberá ser elaborado entre ambas partes en un lapso no mayor de 30 días posteriores a la firma del presente convenio.
- El ISAC designará los estudiantes para el desarrollo de las actividades
- La Fundación gestionará la asignación de recursos técnicos, humanos, y suministrará la información idónea para el desarrollo de las actividades.
- Ambas entidades designarán un funcionario, quienes se encargarán de realizar las gestiones necesarias para la coordinación de las acciones, ejecución de los compromisos de su respectiva entidad y dar soluciones a las novedades.
- Las demás acciones que se consideren necesarias para el buen desarrollo del objeto del convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: LA NO LIMITACIÓN DE ACCIONES**

El presente Convenio Interinstitucional no supone limitación alguna, para los programas y actividades que cada una de las instituciones desarrolle o pueda desarrollar particularmente.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DE LAS PARTES:**

Que, por la naturaleza civil, comercial y de compromiso económico del presente instrumento, las partes aceptan y declaran en forma expresa que entre ellos no existe relación laboral alguna directa, ni indirectamente, ni responsabilidad solidaria, ni cualquier otro tipo de responsabilidad y viceversa.

Cualquier modificación que se realice respecto del presente convenio, debe ser formalizada mediante documento firmado por ambas partes, el mismo que deberá constar como anexo y/o adenda al presente instrumento. Dichas modificaciones entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción del anexo o adenda.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:**

Las partes intervinientes no podrán ceder – ni parcial ni totalmente – sus derechos y/u obligaciones a persona natural y/o jurídica alguna sin previa autorización escrita de la otra parte. En caso que se contravenga lo convenido en la presente cláusula, la parte afectada tendrá derecho a declarar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere iniciar y sin que la otra parte tenga derecho indemnizatorio alguno, conforme a la renuncia que realiza al tenor el Código Civil.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los desarrollos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, mejoras en los procedimientos, los resultados de la prestación de servicios realizados u obtenidos en virtud del presente convenio, entre otros, serán de propiedad intelectual conjunta entre el ISAC y la FUNDACIÓN amparados bajo la Ley de Propiedad Intelectual, pero siempre reconociendo el nombre del inventor o autor, si fuere el caso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN**

La duración del presente Convenio es de UN AÑO contado a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser renovado por lapsos establecidos de común acuerdo





entre las partes. En caso de que una de las partes no desee continuar con el Convenio hasta completar el período establecido, podrá darlo por terminado notificando así por escrito a la otra parte. Éste quedará rescindido noventa (90) días después de la notificación. Su rescisión no afectará las actividades en curso, las cuales las partes, se comprometen a culminar. Esta terminación anticipada del convenio de ninguna manera generará indemnizaciones entre los intervinientes o con terceros.

Para constancia de lo estipulado, firman el presente documento por triplicado de igual tenor, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días de mes de agosto de dos mil diecisiete.

---

**FUNDACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO  
RAYO DE SOL**

Andrea Ollague Alarcón  
Presidente

---

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO "ESCUELA DE LOS  
CHEFS DE GUAYAQUIL" DE ARTE  
CULINARIO EN SERVICIO Y  
ADMINISTRACIÓN DE  
ESTABLECIMIENTOS Y BEBIDAS**

Dr. Jorge Patiño Salvador  
Rector